



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA 2026, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE

Examinados los antecedentes del expediente de referencia de los que resulta:

1º A tenor de lo establecido en el artículo 25.2.I de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Ayuntamiento de Arnedo, tiene competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre y, por ello está interesado en promover las actividades desarrolladas por entidades y colectivos ciudadanos que, además de carecer de ánimo de lucro, sean asociaciones, domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo, y que teniendo como finalidad el fomento y promoción del deporte y de la actividad física, realicen actuaciones de interés general en el municipio de Arnedo, o bien fuera del municipio cuando las actividades propuestas supongan un beneficio deportivo para los ciudadanos de Arnedo durante el año 2026.

2º En este sentido se propone subvencionar el desarrollo de programas, proyectos o actuaciones organizadas por dichos colectivos que complementen la gestión deportiva, enriquezcan su oferta en Arnedo y fomenten el deporte y la actividad física durante el ejercicio 2026.

3º Con fecha 20 de enero de 2026 se inició, según lo dispuesto por Providencia de Alcaldía, expediente para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a financiar proyectos o actividades en materia de deportes y en concreto el fomento y la promoción del deporte y la actividad física durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

4º El citado expediente se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo para el periodo 2025, 2026 y 2027, aprobado por Resolución de Alcaldía nº de Decreto 302025 con fecha 9 de enero de 2025, cuya actualización para el ejercicio 2026 fue aprobada igualmente por Resolución de Alcaldía de 29 de diciembre de 2025 (nº de Decreto 266720259), contiene esta línea de subvención.

5º La cuantía que se considera debe ser objeto de la convocatoria es de 10.650,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3410-48900. Dicho importe coincide con la totalidad del crédito, el cual sería así destinado íntegramente a su fin en esta convocatoria.

6º Las bases reguladoras de la concesión que, según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS) han de aprobarse con carácter previo a la concesión, están recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 25.01.2018 y publicada en el BOR núm. 55 de fecha 11 de mayo de 2018.

7º La Intervención municipal ha expedido en fecha 23 de enero de 2026 y número 1202600000774, certificado de existencia de crédito por importe de 10.650,00 euros en la aplicación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	
Fecha y hora – Firmante – Cargo:		



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

presupuestaria 3410-48900 Deporte: Asociaciones deportivas. En la que ha quedado retenido el referido importe.

8º La concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la LGS que lo configuran como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece.

9º Se acompaña proyecto de convocatoria para su aprobación tras la autorización del gasto, en el que se recogen todas las menciones que exige el artículo 23.2 LGS y las características específicas de las subvenciones a convocar, las cuales no se reproducen por economía procesal.

10º En fecha 23 de enero de 2026 la Secretaría General ha emitido informe favorable sobre el proyecto de convocatoria considerando que el contenido del mismo se ajusta básicamente a la normativa aplicable, constituida por la LGS, el Reglamento LGS y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, con aplicación supletoria de la LPACAP.

11º Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consideración a lo expuesto, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvención del Ayuntamiento de Arnedo,

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/01/2026, con nº de referencia 2026/33 y con resultado Fiscalización de conformidad

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el Área correspondiente, por la presente

HA RESUELTO

PRIMERO.- Autorizar gasto por importe de 10.650,00 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 3410-48900: Deporte: Asociaciones deportivas, del vigente presupuesto, sobre la que se ha efectuado la retención de crédito nº 1202600000774 en fecha 23 de enero de 2026 por el referido importe.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo a entidades sin ánimo de lucro para el fomento y la promoción del deporte y la actividad física 2026, cuyo proyecto se acompaña y cuyo plazo de justificación

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.arnedo.com.

CUARTO.- La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de lo contencioso – administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 2
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA [art. 23.2.a) LGS]:

Mediante la presente resolución se convocan subvenciones para la realización de actividades o proyectos incluidos en el área temática de fomento y promoción del deporte y la actividad física, que se desarrollen durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 55, de 11 de mayo de 2018, y por cuantas disposiciones resulten de aplicación, en particular las previstas en el artículo 5.1 de la citada Ley General de Subvenciones.

URL: <http://www.larioja.org/bor/es/boletines-nuevo?tipo=2&fecha=2018/05/11&referencia=7580473-4-HTML-516972-X>

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA [art. 23.2.b) LGS]:

2.1. El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2026 será de 10.650,00 euros imputables a la aplicación presupuestaria 3410 - 48900: Deportes Asociaciones Deportivas y se harán efectivos contra la retención de crédito 12026000000774.

2.2. El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada, entre los puntos obtenidos por los beneficiarios que reúnan los requisitos, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 de la presente convocatoria.

2.3. No obstante lo anterior, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria, cuando la calidad de los proyectos presentados no alcance el nivel mínimo exigible.

2.4. Cuantía de la subvención. Las subvenciones podrán financiar hasta el 100 % del presupuesto de la actividad subvencionada, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES [art. 23.2.c) LGS]:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

3.1. Objeto

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos relacionados con el fomento y la promoción del deporte y la actividad física, que se desarrollen durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Podrán ser objeto de subvención las actividades propuestas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo, que tengan entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción deportiva y que realicen actuaciones de interés general en el municipio de Arnedo.

Asimismo, podrán subvencionarse, con carácter excepcional, aquellas actividades que se desarrollen fuera del término municipal, siempre que generen un beneficio deportivo directo para la ciudadanía de Arnedo durante el período de ejecución.

Excepcionalmente, podrán solicitar subvención asociaciones o entidades sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio, siempre que estén legalmente constituidas, la actividad se desarrolle en Arnedo y se ajuste al objeto y finalidad de la presente convocatoria.

Se consideran subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, los programas, proyectos o actuaciones deportivas que comprendan, entre otros:

La organización de eventos, pruebas, torneos, campeonatos, exhibiciones, charlas, jornadas, clínicos o cursos de formación, tanto de carácter oficial como aficionado, relacionados con cualquier modalidad deportiva.

En general, serán subvencionables todos aquellos proyectos o actividades que complementen la gestión deportiva municipal y enriquezcan la oferta deportiva del municipio de Arnedo, con exclusión expresa de las ligas regulares oficiales de ámbito nacional o autonómico y las actividades incluidas en los Juegos Deportivos de La Rioja.

Actividades y gastos no subvencionables:

No tendrán la consideración de actividades subvencionables, de conformidad con la finalidad de la presente convocatoria y con los principios de objetividad y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, los actos sociales, conmemorativos o festivos que carezcan de una finalidad deportiva directa, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: la celebración del Día del Socio, aniversarios de la entidad, actos protocolarios, homenajes, comidas o cenas de hermandad, eventos internos o cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Asimismo, no serán subvencionables aquellas actividades que se encuentren incluidas en convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Arnedo.

3.2. Condiciones

Podrán optar a las subvenciones previstas en esta convocatoria las asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que:

- Dispongan de personalidad jurídica propia y estén legalmente constituidos.
- Tengan su domicilio social en el municipio de Arnedo y figuren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Tengan entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción del deporte y la actividad física.
- Realicen actuaciones de interés general en el municipio de Arnedo o, excepcionalmente, fuera de él cuando dichas actuaciones generen un beneficio deportivo para la ciudadanía de Arnedo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 4
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Excepcionalmente, podrán concurrir asociaciones o entidades sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio, siempre que la actividad se desarrolle en Arnedo y se ajuste al objeto de la convocatoria.

Para que las acciones propuestas sean subvencionables, los gastos a los que se apliquen los fondos deberán tener la consideración de gastos subvencionables en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

La actividad subvencionada deberá ejecutarse en los términos planteados por la entidad solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, hayan sido expresamente aceptadas por la Administración durante el procedimiento de concesión o el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención.

3.3. Finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es:

- Fomentar el desarrollo de iniciativas deportivas de interés general dirigidas a la ciudadanía.
- Promover y extender la práctica deportiva y de la actividad física entre la población del municipio de Arnedo.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTO NO SUBVENCIONABLES. [art. 31 LGS]:

4.1. De conformidad con el Art. 31 LGS y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

4.2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.3. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder con el periodo de realización de las actividades, del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

4.4. De acuerdo con el Art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para que se considere subvencionable un gasto, ha de estar soportado íntegramente por el beneficiario, sin que quepa su repercusión a terceros.

4.5. Gastos de superior cuantía (Art. 31.3 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.6. Son gastos subvencionables a los efectos previstos en la presente convocatoria los indicados a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 5
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Nóminas y gastos de Seguridad Social de las personas deportistas y personal contratado (entrenadores, monitores...) que participe en la actividad subvencionada.
- Gastos de material deportivo, específicos de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales, salvo que se repercute a terceros, en cuyo caso, no serán subvencionables.
- Trofeos, medallas y similares (en función de las características de cada modalidad deportiva)
- Gastos de desplazamiento (excepto los realizados con vehículos particulares o propios), alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.
- Material y servicios sanitarios y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.
- Gastos relativos a la realización de cursos de capacitación, de reciclaje profesional, afectos a la actividad subvencionada.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y/o arrendados relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Elementos necesarios para la elaboración de actividades de animación (speakers, presentadores, animadores... entre otros)
- Servicios de megafonía, iluminación e imagen.
- Gastos de cartelería, folletos, programas de mano y toda la publicidad que se genere con motivo de la realización de la actividad, diseños web, revistas...
- Alquileres de mesas, sillas, graderíos e infraestructuras relacionadas con la actividad.
- Instalaciones e infraestructura: gastos necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad, así como el transporte e instalación de vallas, pódium, colchonetas y similares.
- Seguridad privada.
- Árbitros, jueces, comisarios deportivos, licencias deportivas, inscripciones, canon federativo y permisos oficiales para llevar a cabo la actividad.
- Equipaciones y materiales deportivos tanto complementario como inventariables.
- Avituallamiento, bolsas y obsequios de los deportistas y participantes.
- Servicios de limpieza de espacios utilizados en las pruebas.
- En general, cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad subvencionable.

4.7. No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a gastos del personal directivo de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquileres, electricidad, teléfono, internet,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 6
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

televisión, suministros, etc...), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

En ningún caso se consideran subvencionables los gastos relacionados como tales en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 31 de la LGS.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: TRAMITACIÓN ORDINARIA [art. 23.2.d) LGS]:

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria ordinaria y procedimiento selectivo único.

6.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS [art. 23.2.e) LGS]:

6.1. Podrán solicitar subvenciones, entidades y asociaciones con personalidad jurídica propia, legalmente constituida que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción del deporte.
- b) Estar domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo y tener actualizado los datos en dicho Registro.

Excepcionalmente, podrán solicitarlas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, aunque no sean de ámbito municipal cuando la actividad se realice en Arnedo y se ajuste a lo establecido al objeto de la convocatoria.

- c) Carecer de ánimo de lucro.

6.2. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Tributaria, Seguridad Social y a la Hacienda local del Ayuntamiento de Arnedo.

6.3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 8.

Los requisitos establecidos en el apartado 6.2., se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO [art. 23.2.f) LGS]:

7.1. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, asistida por el personal técnico adscrito a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 7
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular, recabará la documentación prevista en la presente convocatoria, así como cuantos informes y documentos considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

7.2. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración procederá al examen y evaluación de las solicitudes presentadas y formulará la correspondiente propuesta de concesión al órgano instructor, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Corresponderá asimismo a la Comisión la interpretación de la presente convocatoria y la resolución de aquellas cuestiones o incidencias que pudieran suscitarse durante el proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o técnicos que resulten procedentes.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Concejala de Deportes.
- **Secretario/a:** Personal técnico del Área de Deportes o vinculado a la gestión de subvenciones.
- **Vocal:** Personal empleado público del Área de Deportes o relacionado con la gestión de subvenciones de cualquiera de las áreas municipales.

7.3. Publicación de listados de solicitantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal los listados de:

- Solicitudes admitidas por cumplir los requisitos exigidos.
- Solicitudes pendientes de subsanación.
- Solicitudes excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión.

Se concederá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que las entidades interesadas subsanen la documentación o deficiencias observadas, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 68.1 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Propuesta de resolución provisional

Concluido el plazo de subsanación y a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente **Propuesta de Resolución Provisional**, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes, las ayudas concedidas y denegadas, la cuantía de las mismas y cuantos extremos resulten necesarios para su adecuada aplicación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la **Alcaldía**. La Propuesta de Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arnedo y en la página web municipal.

7.5. Trámite de alegaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 8
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Resolución Provisional se concederá un plazo de **diez (10) días hábiles** para que las personas o entidades interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arnedo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aportadas por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

7.6. Propuesta de resolución definitiva

Finalizado el trámite de alegaciones, el órgano instructor elevará a la Alcaldía la **Propuesta de Resolución Definitiva**, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de su cuantía, así como la relación de solicitudes denegadas.

La Resolución definitiva será aprobada mediante Resolución de Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arnedo y en la página web municipal, indicando expresamente los beneficiarios, las cuantías concedidas y las solicitudes desestimadas.

8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA [art. 23.2.g) LGS] [art. 23.2.i) LGS]:

8.1.- **El plazo de presentación de solicitudes**, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2.- **Documentación a presentar**: las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Arnedo (dirección de acceso al procedimiento: <https://sede.arnedo.es>), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Indicación de la documentación a presentar:

ANEXO I – Solicitud: Se presentará una única solicitud por beneficiario, en la que se detallarán cada una de las actividades por las que se solicita subvención, ajustada al modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria.

ANEXO II - Declaración responsable, según modelo **Anexo II**, de los siguientes aspectos:

- 1. Del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos**, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- 2. De estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social**, en la que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Arnedo a recabar telemáticamente durante todo el procedimiento los datos o certificaciones que precisen para la comprobación del fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 9
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

3. De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones (art. 13 LGS)
4. De la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda.
5. De la obligatoriedad o no de la entidad a declarar el IVA

ANEXO III – Memoria y presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita subvención estableciendo y justificando el objeto y finalidad según lo establecido en el punto 3 de la presente convocatoria, indicando:

- Título y resumen de cada actividad
- Fecha de inicio y terminación de la misma
- Lugar de realización
- Breve resumen del proyecto o actividad en el que se recojan los elementos esenciales del mismo, tales como la tipología de la actividad y el detalle de las actuaciones previstas.
- **Presupuesto detallado de los gastos** que se consideren subvencionables según la presente convocatoria **e ingresos** previstos por cada una de las actividades para las que se solicita la subvención.

El Anexo III deberá cumplimentarse de forma individualizada para cada una de las actividades o programas para los que se solicite subvención.

ANEXO IV: Declaración responsable para valoración de indicadores. Deberá cumplimentarse de forma individualizada para cada actividad o programa solicitado, reflejando los indicadores previstos que permitan la adecuada valoración de la propuesta según los criterios de la convocatoria.

ANEXO V: Las **asociaciones o entidades pertenecientes al Registro Municipal de Asociaciones** deberán presentar para poder optar a estas ayudas, según modelo **Anexo V:**

- **Memoria de las actividades y actos realizados en el ejercicio 2025.**
- **Número de asociados** a 31 de diciembre de 2025
- Cualquier modificación que se haya producido en su junta con motivo de celebración de asamblea general u otros motivos previstos en los estatutos, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana.

ANEXO VI: En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas que tengan **como sujetos a los menores de edad**, deberán presentar una declaración responsable, según modelo **Anexo VI**, sobre el cumplimiento del art. 57 de la Ley Órgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el art. 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre de voluntariado.

Además de:

- a) **Ficha de alta de terceros**, según modelo existente en la web municipal (URL: https://www.arnedo.com/webroot/files/impresos/impreso_34.pdf). No será necesario si dicho

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 10
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

documento ha sido presentado anteriormente en el Ayuntamiento de Arnedo y está actualizado.

- b) **Las entidades no inscritas** en el Registro municipal de Asociaciones deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:
- Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Correspondiente, en su caso.
 - Fotocopia de los estatutos o normativa reguladora de la entidad.

8.3.- Se podrán presentar a la presente convocatoria un máximo de tres actividades por entidad solicitante.

8.4.-Subsanación de la solicitud: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN [art. 23.2.h) LGS]:

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas deberán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y, EN SU CASO, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER [art. 17.3.e) LGS]:

10.1. Criterios de valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán evaluadas y seleccionadas atendiendo a los siguientes criterios objetivos de valoración:

- Número de espectadores previstos en la actividad (este criterio sólo será valorable en el caso de que el evento se desarrolle en Arnedo).** Hasta 10 puntos
 - Entre 1 y 500 espectadores: 2,5 puntos
 - Entre 501 y 1.000 espectadores: 5 puntos
 - Entre 1001 y 1.500 espectadores: 7,5 puntos
 - Más de 1.500 espectadores: 10 puntos
- Número de participantes en la actividad.** Hasta 20 puntos
 - De 1 a 50 participantes: 5 puntos
 - De 51 a 250 participantes: 10 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 11
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- De 251 a 500 participantes: 15 puntos
- Más de 500 participantes: 20 puntos
- **Ámbito geográfico de la actividad en función de sus participantes.** Hasta 8 puntos
 - Local: 2 puntos
 - Regional: 4 puntos
 - Nacional: 6 puntos
 - Internacional: 8 puntos
- **Ámbito geográfico de la actividad en función de su localización.** Hasta 10 puntos
 - Arnedo: 10 puntos
 - Fuera de Arnedo: 5 puntos
- **Duración de la actividad:** Hasta 10 puntos
 - 1 día: 4 puntos
 - 2 días: 7 puntos
 - 3 días o más: 10 puntos
- **Actividad gratuita tanto para participantes como para el público asistente:** Hasta 10 puntos
 - Actividad gratuita para los participantes: 5 puntos
 - Actividad gratuita para el público: 5 puntos
 - Actividad gratuita tanto para los participantes como para el público: 10 puntos
- **Eventos que promuevan el fomento y promoción del deporte femenino:** 5 puntos
- **Eventos que promuevan la integración, y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión:** 5 puntos.
- **Eventos deportivos que promuevan el deporte y ejercicio físico de menores de 14 años:** 4 puntos
- **Eventos deportivos que promuevan el deporte y ejercicio físico de mayores de 60 años:** 4 puntos
- **Valoración del esfuerzo en la ejecución de proyectos de carácter continuado, incluyendo la edición prevista en la presente convocatoria:** Hasta 10 puntos
 - De nueva creación: 4 puntos
 - Entre 2 y 5 ediciones: 6 puntos
 - Entre 6 y 9 ediciones: 8 puntos
 - Más de 9 ediciones: 10 puntos
- **Dificultad en el desarrollo del evento, considerando la infraestructura y los espacios necesarios para su realización:** hasta 4 puntos.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Actividad realizada en Arnedo, dentro de una instalación municipal: 2 puntos.
- Actividad realizada en Arnedo, combinando una instalación municipal y otros espacios o instalaciones: 3 puntos
- Actividad realizada en Arnedo, exclusivamente fuera de una instalación municipal: 4 puntos

10.2. Documentación para la valoración

Para la aplicación y valoración de los criterios indicados en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la memoria explicativa de la actividad o proyecto presentada por la entidad solicitante, así como la declaración responsable aportada para la justificación de los correspondientes indicadores, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria.

10.3. Puntuación mínima y máxima

Cada proyecto o actividad podrá obtener una puntuación máxima de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Para adquirir la condición de beneficiario de la subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de treinta (30) puntos.

11.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

11.1. Criterio general de distribución

El importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará mediante la distribución del crédito máximo total previsto en el apartado 2 de la presente convocatoria entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 10.

11.2. Cálculo del valor del punto y cuantía individual

Una vez evaluados todos los proyectos o actividades admitidos, se determinará el valor unitario del punto, que resultará de dividir la cuantía máxima total de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de los proyectos valorados.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada proyecto o actividad subvencionable se calculará multiplicando la puntuación obtenida por el valor unitario del punto.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el coste total del proyecto o actividad, ni la diferencia entre los gastos subvencionables y los ingresos obtenidos, procediéndose, en su caso, al ajuste automático de la cuantía hasta dicho límite.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Régimen general de compatibilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento tendrán, con carácter general y salvo que la presente convocatoria disponga expresamente lo contrario, carácter compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 13
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras, podrá superar el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

A estos efectos, la entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de la aplicación de los fondos públicos percibidos.

Cuando se produzca un exceso de financiación respecto al coste de la actividad o proyecto, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe del exceso, junto con los correspondientes intereses de demora, debiendo incorporar las cartas de pago a la documentación justificativa.

El reintegro del exceso se realizará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones otorgadas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento quien detecte dicho exceso de financiación, en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso, con el límite máximo de la subvención concedida por este.

12.2. Régimen de incompatibilidad

En todo caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con la concesión de cualquier otra subvención del Ayuntamiento destinada al mismo objeto o finalidad.

A estos efectos, cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y exista otra solicitud o concesión previa incompatible para la misma finalidad, dicha circunstancia deberá hacerse constar expresamente en la nueva solicitud, siendo de aplicación los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS [art. 14.1) LGS]:

13.1. Obligaciones de carácter general

Con carácter general, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, ejecutando las actividades, proyectos o programas subvencionados en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
- b) Justificar adecuadamente los gastos subvencionables, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.
- c) Facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por el Área de Deportes y por la Intervención Municipal, a fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Arnedo la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la normativa mercantil y sectorial aplicable, así como de los estados contables y registros específicos previstos en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos en soporte electrónico, durante el plazo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses de demora que resulten exigibles, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Obligaciones específicas

En particular, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, las personas o entidades beneficiarias, una vez concedida la subvención, asumirán las siguientes obligaciones específicas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Comunicar cualquier incidencia, modificación o alteración que se produzca en el desarrollo del programa o actividad subvencionada, tan pronto como tenga lugar.

c) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Arnedo en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o audiovisuales que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, mediante la inclusión del logotipo oficial del Ayuntamiento, conforme a las indicaciones que se establezcan.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

14.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el período **desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026**, ambos inclusive.

14.2. Plazo y forma de justificación

El plazo general para la presentación de la justificación de la subvención será de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada.

Cuando una misma entidad resulte beneficiaria de subvención para varias actividades o proyectos, la documentación justificativa podrá presentarse de forma conjunta en una única entrada registral, en el plazo de dos (2) meses contado desde la finalización de la última actividad realizada.

En el supuesto de actividades ejecutadas con anterioridad a la publicación de la Resolución definitiva de concesión, el plazo de justificación de dos meses comenzará a computarse a partir del día siguiente al de dicha publicación.

En todo caso, con independencia de lo anterior, la **fecha límite máxima** para la presentación de la documentación justificativa será el **30 de noviembre de 2026**, aun cuando no hubiera transcurrido el plazo general de dos meses desde la finalización de la actividad.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga intención de presentar la justificación de la actividad subvencionada, deberá comunicarlo expresamente al Ayuntamiento de Arnedo mediante escrito de desistimiento de la subvención concedida, indicando las causas de la no realización de la actividad o de la imposibilidad de su justificación.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la aporte en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 15
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

plazo improrrogable de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

15.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN:

15.1. Modalidad de justificación

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 40.^a de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, estableciéndose en la presente convocatoria la **modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado**.

15.2. Contenido de la cuenta justificativa

La justificación se efectuará por la entidad beneficiaria mediante la presentación, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, de la Cuenta Justificativa de la Subvención, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo VII, acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Escrito de presentación**, en el que se relacione la documentación justificativa que se aporta.
- b) **Declaración responsable** de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar expresamente:
 - La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
 - El régimen de IVA aplicable, a efectos de la consideración del gasto como subvencionable.
 - Que los gastos incluidos en la cuenta justificativa han sido efectivamente pagados, y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente vinculados a la actividad subvencionada y estrictamente necesarios para su ejecución.
 - Que la entidad beneficiaria no tiene pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - Que la actividad subvencionada ha sido financiada, además de con la subvención municipal, con otros fondos propios o procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, indicando el importe, la procedencia y, en su caso, la entidad concedente.
- c) **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada**, en la que se describa el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, las actuaciones desarrolladas, los recursos empleados y los resultados obtenidos (asistencia de público, repercusión en medios de comunicación, valoración de las actividades en relación con los fines perseguidos, etc.).

Asimismo, deberá aportarse ejemplar acreditativo de la documentación y material de difusión, en el que conste la financiación municipal mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Arnedo o referencia expresa a su colaboración, en cartelería, material impreso, soportes electrónicos, audiovisuales u otros medios.

d) **Memoria económica justificativa de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada**, debidamente desglosada, que contendrá la relación detallada de los gastos realizados, con identificación de los proveedores, así como de los ingresos obtenidos, con indicación de las entidades financiadoras.

El importe total a justificar deberá coincidir, al menos, con el importe subvencionable o, en su caso, con el importe correspondiente a los conceptos subvencionados de la actividad aprobada.

A efectos de la justificación económica, deberán aportarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, en original o copia debidamente compulsada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 16
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El pago de los gastos se acreditará mediante:

- La consignación de la expresión «pagado» en el propio justificante, firmada por el proveedor o perceptor, con indicación del nombre y apellidos, DNI, fecha de pago y sello, en su caso; o
- Justificante de transferencia bancaria, cheque u otro medio de pago admisible en derecho.

En los gastos derivados de desplazamientos, manutención u otros de naturaleza análoga, deberán aportarse las correspondientes facturas y/o tickets, no siendo subvencionables los desplazamientos realizados con vehículos particulares o propios. En estos casos, deberá justificarse el motivo del desplazamiento o manutención, indicando, en su caso, el número de comensales.

La memoria económica justificativa incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de gastos, en el que se indiquen:

- El importe a justificar establecido en la Resolución de concesión.
- El importe total del gasto realizado.
- La financiación del proyecto, con indicación de los ingresos públicos o privados percibidos.

b) Relación clasificada de facturas o justificantes, conforme al modelo normalizado.

c) Facturas o documentos justificativos, en original o copia compulsada, con acreditación del pago.

Cuando el coste final de la actividad o proyecto subvencionado sea inferior al presupuesto inicialmente previsto, se procederá a la minoración proporcional de la subvención concedida. En caso de que el coste final sea superior, la cuantía de la subvención no se verá incrementada.

16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único pago, una vez presentada y comprobada la justificación por el órgano instructor, y previa fiscalización por la Intervención Municipal y aprobación por el órgano competente, de conformidad con la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable.

17.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

17.1. Supuestos de reintegro

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos y plazos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la obligación de reintegrar la subvención concedida.

El reintegro comprenderá la devolución de las cantidades percibidas, en su caso, junto con los intereses de demora que resulten exigibles desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera incurrirse conforme a la normativa vigente.

17.2. Reintegro parcial por justificación insuficiente

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la documentación justificativa presentada no alcance la totalidad del importe del proyecto o de las actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se minorará proporcionalmente, en función del porcentaje que represente la subvención respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

17.3. Minoración por incumplimiento de las obligaciones de publicidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 17
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad a la financiación municipal de las actividades o programas subvencionados, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Arnedo o referencia expresa a su colaboración en los medios de difusión utilizados, dará lugar a la minoración del diez por ciento (10 %) del importe de la subvención concedida.

18- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN:

18.1. Supuesto de devolución voluntaria

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la misma sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. Previamente, la Administración calculará los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18.2. Forma de reintegro

El reintegro se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente:

- La entidad que realiza el reintegro.
- El concepto: "Devolución subvención – año y área municipal correspondiente".

El justificante de pago deberá ser presentado a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, dirigido al Departamento de Intervención Municipal

19. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO:

19.1. Publicación de la convocatoria

La presente convocatoria y la resolución de concesión serán publicadas conforme a lo previsto en los artículos 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, incorporándose además la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos podrá consultarse y descargarse en la **web municipal**.

19.2. Publicación de resoluciones

Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Web municipal, surtiendo efectos equivalentes a la notificación práctica conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, en los procedimientos de concurrencia competitiva.

20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Arnedo. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público y por la ordenanza general de subvenciones. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose presencialmente al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico dpsdaytoarnedo@arnedo.com.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 18
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Más información sobre Protección de Datos en <https://www.arnedo.com/politica-privacidad>.

21. RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 19
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO I: SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA 2026

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre de la Entidad: C.I.F.:
Dirección: Localidad:
Teléfono: Correo electrónico:
Presidente actual de la Asociación:
Nº Cuenta Corriente (según ficha de alta a Terceros)

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:
DNI: Cargo que ocupa:
Teléfono: Correo electrónico:

EXPONE

Que conoce la Ordenanza General de subvenciones y las convocatorias del ejercicio 2026 para la realización de actividades y proyectos, a otorgar por el Ayuntamiento de Arnedo y cumpliendo la entidad que representa los requisitos de las bases

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria de subvención para los fines que se determinan de la siguiente **ACTIVIDAD/PROYECTO/ PROGRAMA**

ACTIVIDAD 1:

Nombre de la actividad/proyecto:
Lugar y fechas de ejecución:

ACTIVIDAD 2:

Nombre de la actividad/proyecto:
Lugar y fechas de ejecución:

ACTIVIDAD 3:

Nombre de la actividad/proyecto:
Lugar y fechas de ejecución:

AUTORIZACIONES

AUTORIZO al Ayuntamiento de Arnedo a la obtención de la información necesaria para la resolución de esta solicitud de las diferentes Administraciones Públicas.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Arnedo, a de de 2026.

Firmado:

Documentación obligatoria a presentar:

- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el importe de la actividad que se subvencione y la cantidad concedida. (Anexo II).
- Informe explicativo de la obligatoriedad o no de la Entidad solicitante de declarar el IVA. (Anexo II).
- Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- Declaración responsable a efectos de la obtención de subvenciones públicas. (Anexo II)
- Memoria y presupuesto detallado de la actividad (Anexo III), que deberá cumplimentarse de forma individualizada para cada una de las actividades o programas para los que se solicite subvención.
- Declaración responsable para la valoración de indicadores (Anexo IV). Deberá cumplimentarse de forma individualizada para cada actividad o programa solicitado, reflejando los indicadores previstos que permitan la adecuada valoración de la propuesta según los criterios de la convocatoria.
- Memoria actividades realizadas en el año anterior, nº de asociados a 31 de diciembre de 2025 y cualquier modificación que se haya producido en su junta con motivo de celebración de asamblea general u otros motivos previstos en los estatutos, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana. (Anexo V)
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del art. 57 de la Ley Órgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el art. 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre de voluntariado. (Anexo VI)
- Ficha de alta de terceros, según modelo existente en la web municipal (URL: https://www.arnedo.com/webroot/files/impresos/impreso_34.pdf). No será necesario si dicho documento ha sido presentado anteriormente en el Ayuntamiento de Arnedo y está actualizado.
- Las entidades no inscritas en el Registro municipal de Asociaciones deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:
 - o Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Correspondiente, en su caso.
 - o Fotocopia de los estatutos o normativa reguladora de la entidad.
- Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos del peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión.

Protección de datos: De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Arnedo. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público y por la ordenanza general de subvenciones. Sus datos serán accesibles a aquellos que accedan a los espacios que se publiquen de acuerdo a las obligaciones de transparencias aplicables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 21
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose presencialmente al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico dpcdaytoarnedo@arnedo.com. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de protección de datos: dpcdaytoarnedo@arnedo.com. Asimismo, tendrá derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información sobre protección de datos en <https://www.arnedo.com/politica-privacidad>.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD O PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

NIF: Cargo que ocupa en la entidad:

La persona que actúa en nombre y representación **DECLARA:**

- En el caso de persona jurídica, **que ostenta el cargo de Presidente/a** entre las funciones del cual figura la de solicitar subvenciones. En caso de **no ser el Presidente/a, la persona que actúa en nombre y representación dispone de poderes o autorización otorgados a su favor** que lo faculta para la presentación de esta solicitud.
- Que se compromete, en cualquiera de los casos, **a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en la forma y plazo en el que sea requerida** por el Ayuntamiento de Arnedo.
- Que el proyecto/actividad para la que se solicita la subvención ha sido aprobada en el órgano competente de la asociación.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que la entidad a la que represento **cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones** que otorga el Ayuntamiento y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar y otorgar estas subvenciones.
- Que la entidad a la que represento **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que represento **está al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Arnedo y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **la cuantía de las subvenciones** municipales, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, **no supera el coste total del proyecto**.
- Que la entidad a la que represento **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con Hacienda en el sentido que está al corriente de pago o que no está obligado a declarar**.

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Arnedo para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Municipal a través de certificados telemáticos, así como para la verificación de vuestra identidad.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En el caso de que el solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Arnedo a dichos certificados telemáticos, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones).

- Que si **la documentación administrativa** (CIF, Estatutos registrados, NIF persona que firma esta declaración) **y/o acreditativa del cumplimiento de esta declaración** no está en poder del Ayuntamiento de Arnedo, **el solicitante de la subvención dispone de dicha documentación y la presentará en caso de concesión de la subvención** en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del otorgamiento provisional.
- Que **el documento original de certificado de datos bancarios ya ha sido presentado al Ayuntamiento de Arnedo**, y en caso de no ser así o que se hayan modificado los datos, se presentará en la oficina del Registro General.
- Que se utilice, para todas las comunicaciones electrónicas la dirección de correo electrónico indicada en este documento de solicitud de subvención.
- Que la entidad solicitante tiene sede social o delegación en Arnedo.
- Que, respecto al **régimen de IVA**, a efectos del gasto subvencionable y la justificación, (marcar con X la opción correspondiente)

La entidad **NO se ha deducido ni deducirá el IVA soportado**, por lo que se toma como gasto subvencionable el importe total de la factura, IVA incluido.

La entidad **SI se ha deducido o se deducirá el IVA soportado**, por lo que se toma como gastos subvencionables el importe bruto de la factura, y si fuera el caso, más el IVA soportado que no se haya deducido.

- Que la entidad a la que represento **dispone de recursos económicos suficientes** para hacer frente a la diferencia existente entre el **coste total de la actividad** y el **importe de la subvención que, en su caso, se conceda**, comprometiéndose expresamente a su **financiación y cobertura íntegra**
- Que en el caso de no presentar alegaciones a la resolución provisional de otorgamiento y denegación, **acepta la subvención en el caso de que le sea otorgada.**

Arnedo, a de de 2026

Firmado

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 23

Expediente	Procedimiento
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO III

MEMORIA Y PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN *(una para cada una de las actividades o programas solicitados)*

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD

- a) Título de la actividad/ proyecto:
- b) Fecha inicio: Fecha fin:
- c) Lugar de realización:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD (contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria)

a) Breve resumen del proyecto / actividad. Descripción resumida del proyecto o actividad, con una extensión aproximada de 10 a 15 líneas, en el que se recojan los elementos esenciales del mismo, tales como la tipología de la actividad y el detalle de las actuaciones previstas.

b) Objetivos del proyecto / actividad

c) Destinatarios del proyecto

d) Acciones a desarrollar y calendario. En el caso de que el proyecto presentado conste de varias acciones, señalar el inicio y fin de cada una de ellas.

e) Publicidad. Describir las acciones previstas para su difusión

En Arnedo ade de 2026

Fdo.:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA VALORACIÓN DE INDICADORES

CRITERIO 1: Número de espectadores previstos en la actividad (este criterio sólo será valorable en el caso de que el evento se desarrolle en Arnedo).

CRITERIO 2: Número de participantes en la actividad.

CRITERIO 3: Ámbito geográfico de la actividad en función de sus participantes:

- Local Regional Nacional Internacional

CRITERIO 4: Ámbito geográfico de la actividad en función de su localización:

- Arnedo
 Fuera de Arnedo (indicar dónde):

CRITERIO 5: Duración de la actividad (en días):

Indicar las fechas de realización:

CRITERIO 6: Actividad gratuita tanto para participantes como para el público asistente:

- Actividad gratuita para los participantes
 Actividad gratuita para el público
 Actividad gratuita tanto para los participantes como para el público

CRITERIO 7: Eventos que promuevan el fomento y promoción del deporte femenino:

- Sí No

En caso afirmativo, razónalo:

CRITERIO 8: Eventos que promuevan la integración, y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión:

- Sí No

En caso afirmativo, razónalo:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CRITERIO 9: Eventos deportivos que promuevan el deporte y ejercicio físico de menores de 14 años:

Sí No

En caso afirmativo, razónalo:

CRITERIO 10: Eventos deportivos que promuevan el deporte y ejercicio físico de mayores de 60 años:

Sí No

En caso afirmativo, razónalo:

CRITERIO 11: Valoración del esfuerzo en la ejecución de proyectos de carácter continuado, incluyendo la edición prevista en la presente convocatoria:

Nº de ediciones

CRITERIO 12: Dificultad en el desarrollo del evento, considerando la infraestructura y los espacios necesarios para su realización:

- Actividad realizada en Arnedo, dentro de una instalación municipal
- Actividad realizada en Arnedo, combinando una instalación municipal y otros espacios o instalaciones
- Actividad realizada en Arnedo, exclusivamente fuera de una instalación municipal

D. / D^acon D.N.I. núm. en representación de la entidad con C.I.F. núm.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad y a los efectos oportunos, que los datos consignados en la presente declaración son ciertos.

Asímismo manifiesto que conozco y acepto la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Arnedo cualquier modificación que se produzca respecto a los datos aquí facilitados.

Igualmente declaro que, a la documentación justificativa que se aporte, se acompañarán copias de los documentos acreditativos necesarios, y que dichas copias son fieles y conformes a los documentos originales que obran en mi poder.

En Arnedo adede 2026

Firmado:.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 27
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO V

Registro Municipal de Asociaciones

ASOCIACIÓN:

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2025

A continuación, se detallan las actividades desarrolladas por la asociación durante el año 2025. Para cada actividad, indicar: fecha, breve descripción y número de asistentes. Incluir, además de las actividades propias, colaboraciones con otras asociaciones, el Ayuntamiento u otras entidades.

NÚMERO DE SOCIOS A 31/12/2025

D./Dña., en calidad de de la Asociación

DECLARA QUE:

- El número de socios a fecha 31 de diciembre de 2025 es de socios.
- Con motivo de la celebración de la Asamblea General se han producido las siguientes modificaciones:
 -
 -
 -
- No se ha producido ninguna modificación

En Arnedo, adede 2026

Firmado:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 57 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA Y EL ART. 8.4 DE LA LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE DE VOLUNTARIADO

D. / Da. con D.N.I.

en representación de la entidad, con C.I.F.: en calidad de, ante el Ayuntamiento de Arnedo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Las actividades objeto de subvención:, desarrolladas por la entidad solicitante (Ponga una X donde corresponda):

NO implican contacto habitual con menores

Sí implican contacto habitual con menores y, como entidad solicitante de la presente subvención, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas en dicha convocatoria y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En Arnedo, adede 2026

Firmado:

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEADO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, 2026

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre de la Entidad:

C.I.F.:

Dirección:

Localidad: Teléfono:

Correo electrónico:

Presidente actual de la Asociación:

.....

Nº Cuenta Corriente:

.....

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:

DNI: Cargo que ocupa:

Teléfono: Correo electrónico:

EXPONE

Que en relación a dicha convocatoria presenta la documentación justificativa de la subvención concedida para el siguiente proyecto/actividad:

Denominación del proyecto/actividad

.....**Fecha**

y lugar de realización:.....





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (obligatoria para todas las asociaciones):

1. Declaración responsable de que ha sido realizado el proyecto/actividad objeto de la subvención, del Régimen de IVA, de que se han efectuado los pagos y de que se han recibido o no se han recibido otras ayudas de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados para esta actividad.
2. Memoria evaluativa del proyecto o actividad subvencionada.
3. Memoria económica justificativa desglosada del gasto efectuado del proyecto o la actividad subvencionada.
4. Relación de facturas* o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez de tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, detallando nº de factura, nombre y CIF del proveedor, descripción del gasto realizado, importe, fecha y forma de pago.
5. Facturas y otros documentos acreditativos válidos conforme a ley y sus correspondientes justificantes de pago. El pago deberá acreditarse mediante la expresión "pagado" en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor con nombre y apellidos, indicando la fecha de pago, DNI del que recibe y sello (si lo tuviere), mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.

*Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados.

6. En el caso de desplazamiento y manutención, deberán entregar facturas y/o tickets no siendo subvencionables los desplazamientos realizados con vehículos particulares o propios. En ambos casos se deberá presentar justificación de los motivos por los que se realiza dicho desplazamiento y/o manutención (indicando el número de comensales).

7. Un ejemplar de la documentación y publicidad relativa a la financiación municipal.

Arnedo, ade.....de 2026

Firma

Protección de datos: De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Arnedo. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público y por la ordenanza general de subvenciones. Sus datos serán accesibles a aquellos que accedan a los espacios que se publiquen de acuerdo a las obligaciones de transparencias aplicables. Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose presencialmente al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico dpsdaytoarnedo@arnedo.com. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de protección de datos: dpsdaytoarnedo@arnedo.com. Asimismo, tendrá derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información sobre protección de datos en <https://www.arnedo.com/politica-privacidad>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 31

Expediente	Procedimiento
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD O PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE

D. / D^a con NIF: en
calidad de Presidente-a/Secretario-a en representación de la Entidad/Asociación

.....
y al objeto de justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Arnedo para el
proyecto/actividad.....
..... desarrollada en fecha/s.....

DECLARA:

- Que el programa de actividades para las que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención.
- Que los gastos presentados en la presente justificación han sido efectivamente pagados.
- Que los justificantes presentados en la cuenta justificativa corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.
- Que la Entidad a la que represento no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la Entidad/Asociación a la que represento (seleccionar opción correspondiente)

No ha recibido otros ingresos o subvenciones para la financiación de dicho proyecto/actividad de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Ha recibido los siguientes ingresos para la financiación de dicho proyecto/actividad:

Entidad	Importe
_____	_____
_____	_____
_____	_____

- Que, respecto al **régimen de IVA**, a efectos del gasto subvencionable y la justificación, (marcar con X la opción correspondiente)
- La entidad NO se ha deducido ni deducirá el IVA soportado, por lo que se toma como gasto subvencionable el importe total de la factura, IVA incluido.
- La entidad SI se ha deducido o se deducirá el IVA soportado, por lo que se toma como gastos subvencionables el importe bruto de la factura, y si fuera el caso, más el IVA soportado que no se haya deducido.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Arnedo y surta los efectos oportunos, se emite el presente documento en Arnedo a ____ de _____ de 2026.

Firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 32
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MEMORIA EVALUATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

(Contenido mínimo a desarrollar con la extensión necesaria)

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD REALIZADO

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

3. OBJETIVO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

4. NÚMERO DE PARTICIPANTES O DESTINATARIOS: en caso de que el proyecto/actividad haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberán recoger los destinatarios de cada una de ellas y al final la suma total de todas ellas.

NÚMERO DE ESPECTADORES

5. RECURSOS UTILIZADOS (personal, elementos materiales, espacios...)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto/actividad o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

7. PUBLICIDAD: se deberá adjuntar la documentación y publicidad sobre el proyecto/actividad subvencionado que deberá incluir la financiación municipal con la expresión "Colabora Ayuntamiento de Arnedo" y/o el anagrama del Ayuntamiento.

8. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS: (opcional)

Arnedo, ade.....de 2026.

Firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 33

Expediente

9/2026/SUB_002

Procedimiento

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 16340722611723065622

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

a.-IMPORTE A JUSTIFICAR (Fijado en la Resolución de concesión)

b.- IMPORTE TOTAL DEL GASTO EFECTUADO

c.- FINANCIACIÓN / INGRESOS RECIBIDOS PARA SU REALIZACIÓN:

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

c.2) Aportación de los participantes en el proyecto/actividad

c.3) Otras subvenciones o ingresos recibidos para el proyecto/actividad subvencionada de una Administración Pública (en este caso **adjuntar la resolución de concesión** o documento del que se disponga), entes públicos o privados distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

Denominación Entidad o empresa	Euros
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Total	_____

TOTAL INGRESOS c.1 + c.2. + c.3

c.4) Importe aportado por la propia entidad organizadora (= b-(c.1+c.2+c.3))





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
9/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722611723065622	https://sede.arnedo.es	